



Diputada F. Mariel Meza UCR
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE N° 17537 INGRESO 27/03/23 HORA 19.12

PROYECTO DE LEY

INICIADOR/RES: Meza, Fabiana Mariel,

OBJETO: CREASE EL PROGRAMA CORRIENTES INCLUYE.

FUNDAMENTOS

La Provincia de Corrientes tiene el desafío de fortalecer, aún más, el funcionamiento de los organismos del Estado Provincial y este proyecto viene a sumar a todos los actos de Gobierno que se están llevando a cabo en materia de *Inclusión en el Ámbito de Público*.

Las personas con discapacidad requieren medidas específicas para poder ejercer sus Derechos Humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad son algunas de las premisas que debemos tener en cuenta a la hora de hablar de inclusión.

Corrientes cuenta con La Ley Provincial N° 4.478 “*Régimen de protección integral para personas discapacitadas*” y en uno de sus objetivos establecidos en su artículo primero nos dice que tiene como finalidad asegurar la asistencia de las personas con discapacidad; es decir que con este proyecto venimos a complementar lo ya legislado.

Los agentes y funcionarios públicos deben estar actualizados en conocimientos básicos sobre la discapacidad, como ser: ¿Quién es una persona discapacitada? ¿Cuáles son los derechos que le asisten? ¿Cómo ayudar desde el área de trabajo que ocupa?, es por ello que deben recibir la información constante y actualizada sobre este colectivo de personas, ayudando a mejorar la empatía con las personas para lograr el correcto acceso a los tramites públicos que el Estado brinda, humanizando los procesos de burocracia y/o arbitrando los medios necesarios para garantizar el resultado esperado por las personas.

El Estado debe adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas,



Diputada F. Mariel Meza UCR
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

facilitar el acceso a las atenciones de los organismos públicos, tecnologías y ayudas para la movilidad de calidad y con estas capacitaciones lograremos una inclusión real.

Por todos los fundamentos expuestos ruego una sanción favorable del presente proyecto de ley, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

PROGRAMA CORRIENTES INCLUYE

ARTÍCULO 1º. CREASE el programa “Corrientes Incluye” destinado a la formación y capacitación de los agentes y funcionarios públicos sobre el trato adecuado a las personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso público.

ARTÍCULO 2º. DESTINATARIOS: La capacitación obligatoria, continúa, permanente y actualizada está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, incluye los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS: La capacitación obligatoria a los agentes y funcionarios públicos tiene como objetivos:

- a. Facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los trámites que brindan las Instituciones Gubernamentales provinciales.
- b. Generar una accesibilidad plena en los espacios de dominio y uso público para asegurar el desarrollo de las tareas cotidianas sin restricciones.
- c. Brindar las herramientas adecuadas al agente o funcionario público sobre el trato adecuado y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
- d. Visibilizar las instituciones que trabajan y ofrecen contención a las personas con discapacidad.



Diputada F. Mariel Meza UCR
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

- e. Garantizar el acceso a la Legislación vigente concerniente a discapacidad.

ARTÍCULO 4º. ORGANO DE APLICACIÓN: Se le confiere la facultad al Consejo Provincial del Discapacitado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de planificar, ejecutar, realizar convenios y generar los contenidos a desarrollar en los encuentros de capacitaciones, quien deberá actualizarlos cada año según sus consideraciones técnicas y/o nuevas legislaciones vigentes en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 5º. Se invita a los municipios de la Provincia de Corrientes a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6º. DE FORMA.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de dos mil veintitres.-